



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **513** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **16 AGO. 2017**

Los Oficios N°s 1206, 1207, 1212, 1213-2017-GRA/GG-GRDS, Informes N°s 107, 108, 109, 110-2017-GRA/GG-GRDS-PMCEJRA-EEQP-RM y Decretos N°s 6879, 6881, 6882, 6883-2017-GRA/GR-GG, 10111, 10112, 10113, 10125-2017-GRA/GG-ORADM 11362, 11401, 11466, 11476-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en sesenta y siete (67) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales N°s 361, 362-2017-2017-GRA/GR-GG, se ha dispuesto contratar los servicios personales para desempeñar las funciones de Especialista Social de los señores **Julia DE LA CRUZ LLALLAHUI** para la provincia de Huanta, **Félix MACHACA GERONIMO** para la Provincia de Vilcashuamán, **Abraham SULCA RONDINEL** para la provincia de La Mar y **Rene PIZARRO ALFARO** para la Provincia de Fajardo del Proyecto: Mejoramiento de las Capacidades Emprendedoras de las y los Jóvenes de 15 a 29 años de la Región Ayacucho, con vigencia al 08 de agosto del 2017;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone el contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 09 de agosto al 31 de octubre del 2017, para cumplir las funciones de Especialista Social, de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 40, merced a lo recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organismo de Control Institucional-OCI;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a)



Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decretos N°s 6879, 6881, 6882, 6883-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°s 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | PROYECTO |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------------------|----------|------------------------|--|
| Ing. JULIA DE LA CRUZ LLALLAHUI | ESPECIALISTA SOCIAL (HUANTA) | 9002 2-161516 6-000008 | 2,500.00 | 09-08-17 AL 31/10/2017 | MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DE LAS Y LOS JOVENES DE 15 A 29 AÑOS DE LA REGION DE AYAC. |
| Ing. FELIX MACHACA GERONIMO | ESPECIALISTA SOCIAL (VILCASHUAMAN) | 9002 2-161516 6-000008 | 2,500.00 | 09-08-17 AL 31/10/2017 | MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DE LAS Y LOS JOVENES DE 15 A 29 AÑOS DE LA REGION DE AYAC. |
| Ing. ABRAHAM SULCA RONDINEL | ESPECIALISTA SOCIAL (LA MAR) | 9002 2-161516 6-000008 | 2,500.00 | 09-08-17 AL 31/10/2017 | MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DE LAS Y LOS JOVENES DE 15 A 29 AÑOS DE LA REGION DE AYAC. |



| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | PROYECTO |
|--------------------------|-------------------------------|------------------------------|----------|------------------------|--|
| Ing. RENE PIZARRO ALFARO | ESPECIALISTA SOCIAL (FAJARDO) | 9002 2-161516 6-000008 | 2,500.00 | 09-08-17 AL 31/10/2017 | MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DE LAS Y LOS JOVENES DE 15 A 29 AÑOS DE LA REGION DE AYAC. |

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
 Director de la Oficina de Recursos Humanos